

**VISTO** el proyecto presentado por el Decanato de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales referido a la modificación de la reglamentación que rige sobre las Comisiones Curriculares Permanentes, y

## **CONSIDERANDO:**

Que las Comisiones Curriculares Permanentes (CCP) fueron creadas, según Resoluciones del Consejo Superior Nros. 271/91 y 208/94 y organizadas en el año 1994 en la Facultad para evaluar, elaborar y modificar los planes de estudio de las diferentes carreras.

Que sus funciones y articulación en la estructura de la Facultad, como así mismo la participación de los estudiantes en la integración de las mismas fueron establecidas por Res. C.D. Nros. 326/99, 085/2000, 103/2002 y Providencia Resolutiva Nro. 014/2000.

Que estas comisiones son órganos colegiados de carácter asesor y consultivo de la Secretaría Académica, respecto de la modificación, implementación y evaluación permanente de las carreras de la Facultad.

Que estas comisiones se conforman por carrera y están constituidas por docentes de distintas áreas de conocimiento, en función del perfil de las mismas y cuentan con la representación activa de los estudiantes.

Que a partir de la experiencia recogida en estos años se hace necesario realizar modificaciones en el funcionamiento y conformación de las CCP, que jerarquicen y operativicen las diversas actividades que realizan.

Que los consejeros graduados del Consejo Directivo presentaron un proyecto que propone la incorporación de graduados a las CCP.

Que es de conveniencia institucional la articulación académica de las acciones entre las CCP y los diversos Departamentos que conforman la estructura de la Facultad.

Que se cuenta con un único despacho favorable de la Comisión de Enseñanza en relación al proyecto presentado por Decanato.

Que el Consejo Directivo trató de manera conjunta el despacho de la Comisión de Enseñanza con el proyecto presentado por los Consejeros Graduados.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.



#### EL CONSEJO DIRECTIVO

# DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,

## FISICO-QUIMICAS Y NATURALES

### RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- Dejar sin efecto las Res. C.D. Nro. 085/2000 y 103/2002 y la Prov. Res. Nro. 014/2000 y toda otra normativa que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO 2do.- Aprobar las normas referentes a "Conformación, Funciones y Articulación de las Comisiones Curriculares Permanentes en la estructura de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Química y Naturales", que figuran como Anexo de la presente.

ARTICULO 3ro.- Registrese, comuniquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

RESOLUCION Nro.: 269

Sec. Académica Faz. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.

Decana Fac. Ca. Exactos Foo-Ocas, y Nat.



269

### **ANEXO**

"Conformación, Funciones y Articulación de las Comisiones Curriculares Permanentes en la estructura de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales"

Las carreras de la Facultad (Licenciaturas, Profesorados y Tecnicaturas) dependen para su organización, implementación y evaluación de la Secretaría Académica de la Facultad. Los docentes que dictan las materias en las diferentes carreras desarrollan sus funciones de docencia, extensión e investigación en el marco de los Departamentos de Matemática, Química, Ciencias Naturales, Biología Molecular, Microbiología, Geología, Física y Computación.

## Definición

Las Comisiones Curriculares Permanentes son órganos colegiados de carácter asesor y consultivo de la Secretaría Académica, respecto a la modificación, implementación y evaluación permanente de las carreras de la Facultad.

#### Características

- 1. Las Comisiones Curriculares Permanentes (CCP) se conforman por carrera.
- 2. Están constituidas por un mínimo de 4 (cuatro) docentes de distintas áreas de conocimiento en función del perfil de la carrera, al menos dos deben pertenecer al Departamento que administra el dictado de la carrera 2 (dos) estudiantes y 1 (un) graduado.
- 3. Los miembros de las CCP serán designados por el Consejo Directivo.
- 4. Los docentes miembros de las CCP serán propuestos por los Consejos Departamentales.
- 5. Los estudiantes serán elegidos por su claustro. Deberán presentar listas conformadas por dos titulares y dos suplentes, los que deben contar con al menos cinco avales. Tendrán derecho a elegir, avalar listas y ser elegidos todos los alumnos efectivos de la carrera. Los candidatos estudiantiles deberán tener al menos el 50 % de la carrera aprobada. La Secretaría Académica instrumentará el llamado a elecciones.

Dodge





- 6. Los Consejos Departamentales propondrán un graduado como titular y uno como suplente. Al menos uno de ellos no deberá tener lugar de trabajo en la Universidad Nacional de Río Cuarto ni ningún vínculo con la misma.
- 7. Cada CCP deberá tener un Coordinador, el mismo será designado por el Consejo Directivo a propuesta de la Secretaría Académica de la Facultad, la cual seleccionará el postulante a Coordinador del conjunto de docentes de la CCP propuestos por el Consejo Departamental correspondiente.
- 8. Los miembros docentes y estudiantiles de las CCP durarán 2 (dos) años en sus funciones y los graduados un año.
- 9. Las CCP se autoconvocan para analizar y evaluar problemáticas puntuales y coyunturales de los planes de estudio de la Facultad.
- 10. Las CCP deben informar, consultar y/o asesorar a la gestión departamental que representan, sobre problemáticas curriculares y académicas que se derivan de la implementación de los respectivos planes de estudio.

## **Funciones**

Son funciones de las Comisiones Curriculares Permanentes:

- 1. Realizar la evaluación y seguimiento continuo de los planes de estudio (Anexo IV, Res. C.S. Nro. 148/03).
- 2. Identificar, en conjunto con la Subsecretaría de Asuntos Estudiantiles, dificultades en la implementación de los planes de estudio, analizarlas y asesorar a la Secretaría Académica en la resolución de las mismas.
- 3. Analizar y modificar el sistema de correlatividades en función de las necesidades y los cambios en cada plan de estudio.
- 4. Receptar, en conjunto con la Subsecretaría de Asuntos Estudiantiles, situaciones académicas particulares de estudiantes para cursar y rendir asignaturas fuera de las pautas fijadas en el plan de estudio, asesorando a la Secretaría Académica en la resolución de dichas situaciones.



- 5. Revisar los programas de las asignaturas según los contenidos mínimos, objetivos y perfiles fijados por los planes de estudio de las distintas carreras.
- 6. Analizar propuestas y nuevos criterios de evaluación para distintas asignaturas en función del perfil de formación de cada carrera.
- 7. Evaluar y proponer criterios académicos para los planes de estudio en cuanto a: fases de transición en la implementación de los mismos; cambios de contenidos; trayectos curriculares nuevos, materias optativas, etc.; y asesorar a la Secretaría Académica acerca de la aceptación o no de las propuestas.
- 8. Analizar las propuestas de nuevos planes de estudio o modificaciones de los planes vigentes. Estas propuestas pueden ser elaboradas por las CCP o por Comisiones ad hoc designadas por el Consejo Directivo a propuesta de la Secretaría Académica. Dichos planes de estudio deberán elaborarse de acuerdo a las Resoluciones vigentes.
- 9. Colaborar en las evaluaciones cuanti y cualitativas de los planes de estudio en función del tipo de carrera (Licenciaturas, Profesorados y Tecnicaturas).
- 10. Formar parte de las Comisiones de Acreditación de Carreras.
- 11. Informar y articular permanentemente a solicitud de la Secretaría Académica o Dirección de Departamento, criterios y procedimientos para coordinar innovaciones curriculares en los planes de estudio.

